



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA
Provincia de LA RIOJA
Comunidad Autónoma de LA RIOJA

ORDENANZA FISCAL Nº 15

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de Cementerio Municipal tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, colocación de lápidas, verjas, adornos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETO PASIVO

Art. 3. Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

RESPONSABLES

Art. 4. 1. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - ENTRENA (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Art. 5. Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

- Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en fosa común.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 6. 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Nichos: concesión por 10 años a) empadronados.....	200,00 €
b) no empadronados.....	400,00 €
2. Columbarios: concesión por 10 años..... a) empadronados.....	100,00 €
b) no empadronados.....	200,00 €
3. Enterramientos y colocación de lápidas en nichos o panteones	80,00 €
4. Colocación de lápidas en columbarios	40,00 €
5. Panteones: concesión por 75 años	15.000,00 €

2. Queda prohibida cualquier plantación alrededor de las tumbas, nichos, columbarios y panteones.

3. Las concesiones temporales de nichos, columbarios y sepulturas podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso, representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

DEVENGO

Art. 7. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Art. 8. 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)
N.I.F.: P-2605900-F
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227
Página Web: www.entrena.org
E-mail: ayuntamiento@entrena.org

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. (B.O.R. 17/06/2024)

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 9 artículos, fue modificada con fecha 25 de abril de 2024, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,